CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 03/2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – RECTORADO

Contratación Directa Nº 11/14 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la UNC"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil catorce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, e1ecto por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General Interino de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 005/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONVOCANTE, por una parte; y por la otra, la EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., RUC COMERCIAL Nº 80006671-5; representada en este acto por el señor **MIGUEL ÁNGEL GERMÁN MORINIGO MEZA**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 966.310, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, en su carácter de Presidente, de nacionalidad paraguaya, en su carácter de Representante Legal de la empresa, con domicilio legal en las calles Ma. Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas – Edificio Rosa T – Complejo Barrail, Pisos 5 y 6 de la ciudad de Asunción, ambos en su calidad de representantes legales de la empresa, en adelante LA ADJUDICADA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de "**Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la UNC**", según Licitación por Contratación Directa N° 11/2014, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), PAC (Programa Anual de Contrataciones), aprobado por Res. Nº 020/2014, de fecha 20 de enero de 2014 y adjudicado de conformidad al Dictamen N° 012/2014 del Comité de Evaluación, y a la Resolución REC Nº 108/14, de fecha 16 de mayo del año 2014, y estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Este contrato tiene por objeto establecer las prestaciones de las partes, y las condiciones, formas, calidades, medidas y tiempo, que la CONVOCANTE acuerda con la ADJUDICADA para la **Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la UNC.-**

2. CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Órdenes de Servicio emitidos para cada solicitud de provisión de vales de combustibles.
(c) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) El Dictamen de la comisión de Evaluación de Ofertas.-
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Barcos y Rodados S.A.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. Los fondos requeridos para cubrir los compromisos derivados del presente contrato están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014, dentro de los Subgrupos 360 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES), Objeto del Gasto 361 (Combustibles) 362 (Lubricantes); correspondiente a los siguientes programas:----------

Año	T.P.	Programa	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2014	*01*	*01*	*00*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*57.994.075*
2014	*02*	*01*	*01*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*6.497.225*
2014	*02*	*02*	*01*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*1.668.171*
2014	*02*	*04*	*02*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*23806.925*
2014	*02*	*05*	*01*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*11.496.825*
2014	*02*	*05*	*02*	*0*	*360*	*30*	*01*	*01*	*2.859.050*
Precio Total de Adjudicación									***104.322.271***

Totalizando la suma de **Gs. 104.322.271** (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos setenta y uno).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **272.770**, "**Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la UNC.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 11/14, llamado por la CONVOCANTE. La adjudicación fue realizada por **Resolución 108/14**, de fecha 16 de mayo del año 2014.-

CLAUSULA QUINTA:: PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL A PAGAR

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Precio Total (IVA incluido
RECTORADO – 1 – 1 - 0									
01	15101505-9999	GASOIL/DIESEL, TIPO I	*BR*	*Nacional*	*Litros*	3.125	*Boca de Expendio*	*7.100*	***22.187.500***
02	15101503-005	Gasolina RON 85 sin plomo con mezcla de alcohol absoluto	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*1.827*	*Boca de Expendio*	*6.775*	***12.377.925***
03	15101505-001	GASOIL/DIESEL, TIPO III	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*4.210*	*Boca de Expendio*	*5.565*	***23.428.650***
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – Carrera de Odontología (2– 1 - 1)									
04	15101503-005	Gasolina RON 85 sin plomo con mezcla de alcohol absoluto	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*959*	*Boca de Expendio*	*6.775*	***6.497.225***

Barcos y Rodados S.A.

C.P.N. David Arturo Quenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – Carrera de Ingeniería Agronómica (2 – 2 - 1)									
05	15121501-005	ACEITE PARA MAQUINA PESADA: Aceite para motor 15/40 para Tractor JOHN DRYDEN 5705 VALDES DE 18 LITROS.	*UNI*	*Brasil*	*Unidad*	3	*Balde*	*332.682*	***998.046***
06	15121504-001	ACEITE HIDRAULICO: Para caja para Tractor JOHN DRYDEN 5705 VALDES DE 18 LITROS.	*UNI*	*Brasil*	*Unidad*	*3*	*Balde*	*223.375*	***670.125***
FACULTAD DE MEDICINA Carrera de Medicina (2 – 4 - 2)									
07	15101503-9999	Gasolina RON 95 sin plomo con mezcla de alcohol absoluto	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*1.597*	*Boca de Expendio*	*7.625*	***12.177.125***
08	15101505-001	GASOIL/DIESEL , TIPO III	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*1.638*	*Boca de Expendio*	*7.100*	***11.629.800***
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Carrera de Lic. en Ciencias de la Educación (2–5-1)									
09	15101503-005	Gasolina RON 85 sin plomo con mezcla de alcohol absoluto	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*1.200*	*Boca de Expendio*	*6.775*	***8.130.000***
10	15101505-001	GASOIL/DIESEL , TIPO III	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*605*	*Boca de Expendio*	*5.565*	***3.366.825***
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Carrera de Lic. en Ciencias de la Comunicación para el Desarrollo (2 – 5 - 2)									
11	15101503-005	Gasolina RON 85 sin plomo con mezcla de alcohol absoluto	*BR*	*Nacional*	*Litros*	*422*	*Boca de Expendio*	*6.775*	***2.859.050***
Precio Total IVA incluida: Guaraníes:									***104.322.271***

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014, debiendo la eficacia de todo lo estipulado computarse a partir de la firma del presente instrumento.-

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

7.1. Para la provisión de combustibles a las diferentes Unidades Académicas, se implementará el sistema de bonos numerados y justipreciados en guaraníes a ser emitidos por la Empresa ADJUDICADA, una vez que hayan recibido la Nota de solicitud para la emisión de los mismos, por las diferentes Unidades afectadas.-

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

6.1 La administración del contrato estará a cargo de: Ing. Comercial Elpidio David Medina Avalos, Jefe de Bienes Patrimoniales del Rectorado de la UNC.-

Barcos y Rodados S.A.

C.P.N. [illegible] Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser por un total de **Gs. 5.216.114** (Guaraníes cinco millones doscientos dieciséis mil, ciento catorce), equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10. 1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O RESCISIÓN DE CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) utilizadas para las licitaciones por CO e impuesta por la DNCP.-

11.2 Las partes contratantes quedarán exentas de responsabilidades por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, cuando éstos resultasen de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que, aunque previsible, no pudiere evitarse.-

11.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificar a la otra de manera inmediata, debiendo aportar las pruebas correspondientes dentro de los 15 (quince) días siguientes al hecho, a menos que existan obstáculos insuperables para ello, debiendo anexar a la comunicación la documentación correspondiente.-

11.4. Cualquiera de las causales que se mencionan a continuación y que fueren debidamente comprobadas, darán derecho a la CONVOCANTE a rescindir este contrato de manera unilateral: -

a. Si la ADJUDICADA fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, o se hallare privado de la administración y libre disponibilidad de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude en connivencia con funcionarios de la institución.
c. Si la ADJUDICADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Barcos y Rodados S.A.

C.P.N. David Arturo Guenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1. Queda expresamente establecido que los costos acordados para la adquisición de los bienes y/o servicios, objeto de este contrato, estarán sujetos a eventuales variaciones y reajustes determinados en virtud de Decreto del Poder Ejecutivo y que la misma esté debidamente establecido en el PBC-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO ESPECIAL Y PROCEDIMIENTO EN LAS CONTROVERSIAS.

14.1. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio. Las controversias o desacuerdos de las partes en la ejecución o interpretación del presente Contrato, serán sometidos a los mecanismos de impugnación y solución de diferendos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 05 (cinco) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

.....
Ing. Miguel Ángel Germán Morínigo Meza
Repr Legal de la Empresa BARCOS Y RODADOS S.A

Barcos y Rodados S.A.

.....
Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC

RECTORADO

.....
C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

SECRETARIA GENERAL